



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN - 01361/2022 DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE FIJÓ DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN Y DE MAGALLANES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 24 ABR. 2023

RESOL. EX. N° 213 /

**VISTOS:** La hoja de envío de 24 de abril de 2023 del Departamento de Salud Animal, que incorpora informe técnico y adjunta los antecedentes relativos a la solicitud de la empresa Nova Austral S.A. RUT N° 96.892.540-7; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el D.S. N° 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 5.273, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Resolución Exenta N° DN - 00415/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, y la Resolución Exenta N° DN - 01361/2022 de 29 de junio de 2022, que fijó descanso sanitario coordinado para las agrupaciones de concesiones de salmónidos de las regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2.300, de 2022, que actualizó y reemplazó resolución que establece agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos en Regiones que indica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2.300, citada en Vistos, estableció las concesiones de acuicultura de salmónidos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, conforme al artículo 58 G) del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo número 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, disponiendo dicho reglamento que tal descanso sanitario será determinado por resolución del Servicio.





Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Exenta N° DN - 01361/2022, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, fijó los descansos sanitarios coordinados para las ACS de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, y entre ellos, el quinto período de descanso sanitario coordinado de la ACS N° 56, para el periodo comprendido entre noviembre de 2023 y enero de 2024.

Que, mediante solicitud, citada en Vistos, la empresa Nova Austral S.A. RUT N° 96.892.540-7, titular de los centros que operan en dicha ACS N° 56, solicitó se modifique la fecha establecida para el quinto descanso sanitario coordinado, por una nueva fecha desde el mes de marzo a mayo de 2024.

Que, el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 5.273, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse algunos requisitos, a saber:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta cumple con los referidos requisitos.

Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

#### RESUELVO:

**I. MODIFÍCASE** la resolución exenta N° DN - 01361/2022, citada en Vistos, en relación al quinto descanso sanitario coordinado de las concesiones de acuicultura de la ACS N° 56, en el siguiente sentido:

5° descanso sanitario		
ACS	Período original	Período modificado
56	Noviembre 2023 - Enero 2024	Marzo - Mayo 2024

**II.** En lo no modificado por la presente resolución, permanece vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° DN - 01361/2022, citada en Vistos.

**III.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados



desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**IV.** Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL". RESOLUCIÓN EXENTA Nº DN-415/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**CARLOS NAVARRO JEREZ**  
**SUBDIRECTOR DE ACUICULTURA (S)**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

EMS/FIL

Distribución:

- 1.- Subdirección de Acuicultura.
- 2.- Departamento de Salud Animal.
- 3.- Oficina de Partes.